

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

A. I.	No. 50
Radicado No.	2020-00148
Accionante	RICARDURTE CUELLAR ABELLA
Accionado	ASMET SALUD EPS
Decisión	Archiva incidente

Sería del evento continuar con este trámite incidental propuesto por el señor RICAURTE CUELLAR ABELLA, sino fuera porque los hechos que lo fundamentaron fueron superados. En efecto, como contestación a este trámite fue recibido pronunciamiento de la directora Regional de ASMET SALUD en el sentido que al accionante le fueron suministrados los gastos de transporte, alojamiento, alimentación para él y un acompañante y además habían sido suministrados los insumos que éste requería para su tratamiento, aducidos en el incidente de desacato.

En la fecha, este despacho verificó la información suministrada entablado comunicación con la señora ELVIA CUELLAR, al abonado telefónico 31424998958 quien expresó que en este día, 25 de los corrientes, se encontraba en la ciudad de Bogotá, atendiendo la cita programada y que los insumos que requería habían sido entregados en su totalidad.

Así las cosas, el despacho considera que resulta inane continuar con el presente trámite incidental, habida cuenta que, el fin del incidente de desacato, no es imponer una sanción ante un incumplimiento, sino hacer efectivos los derechos del accionante y de manera especial que se cumplan las ordenes emitidas por el juez constitucional y en este evento se encuentran cumplidas.

Por lo anterior, el despacho se abstendrá de continuar con el presente trámite incidental y ordenar su archivo. No obstante, se solicita a ASMET SALUD EPS S.A.S, se abstenga de incurrir en circunstancias que conlleven incumplimiento al fallo de tutela proferido en esta acción constitucional y tenga en cuenta que el accionante se trata de una persona que padece una enfermedad terminal que requiere y merece un trato preferente en aras de la conservación de su vida.

Por lo expuesto, EL JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

RESUELVE:

PRIMERO: Archivar el incidente de desacato promovido por el señor RICAUTE CUELLAR ABELLA, contra ASMET SALUD EPS S.A.S., por las razones indicadas.

SEGUNDO: Prevenir a ASMET SALUD EPS S.A.S, para que se abstenga de incurrir en circunstancias que conlleven a incidente de desacato.

TERCERO: Archivar el presente incidente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMÁN HOYOS RAVE

Juez